



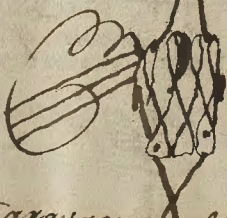
Quarenta maravedis.

SETO QVARTO, QVAR
TA MARAVEDIS, AÑO
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Porcillo Suero Manu

Suplemente
Juanco Antonio Thonacilla
de Nobles

Como fimo q. soy por el Rey nro Sr. en el Numero y Ayuntamiento de esta
Villa de Caravaca: Certifico: que en el celebrado aydia en la fta. por el Consejo Turiccia
Resint. nella, en el expediente formado a instancia de D. Alonso Monreal y
Melgarejo Teniente de Reg. de p. de la y Recaudador que vino a H. Contribuciones por
las cuernas de tiempo que ando recaudando y las q. dio D. Alvarado y Campo de
do igual Reg. de p. de la y Recaudador, redico el decreto q. dice asi
Volvire aver en expediente por los Reg. de la y Recaudador e interin del Ayuntamiento
Dice: que por el testimonio presentado por D. Diego Melgarejo sembra la obligacion
directa de este al total pago alav. Hacienda solo que se adeude, por H. Contribu-
cion como el mismo lo confiera en Repetido lugar de n. en curio, e inciepa a D.
pando de Campo Redondo por las lustraciones que pago mediante a que la Villa
alguno podia convenir, y esta es la razon por que no debe el Ayuntamiento
renderse con la Testamentaria de Campo Redondo, como propone, en ora por
el mismo D. Diego, quien deve satisfacer la decuriacion en Terrenos y Repetido
tra en encargado por la accion de su contrato en el que se asegura confianza, en cui
disputa, no deve mezclarse la Villa. Si campo Redondo pago algunas lustraciones de
Villa para los ejecutores y Reg. que representaron en Murcia desio acerb. m-
diano a que su modestia en los pagos, o en malas inversiones, en q. D. Diego
o a ref. le conviene, no las deven sufrir ni Repetido en la Villa ni en Capital
en, mediante a lo que ya queda expuesto: que es quanto por la y y sin p-
nlo que puede servir en beneficio de este comun, puede y deve manifestar
reel expediente a la H. Turiccia quedando Terminado en el libro Capital y en la
minacion: do acordaron y firmaron los Reg. D. Juan Torrecilla el Puerto Reg. de
Decano por ocupacion del Sr. Gobernador: D. Pedro Lopez Duran, D. Juan de la y y
Juan Alvarado Arizaga: D. Agustin Barrio: D. Manuel Torrico y D. Antonio Garcia
Manu en esta Villa de Caravaca a diez de octubre de mil ochocientos y seis: D. Juan de
cilla el Puerto: Pedro Lopez Duran: D. Juan de la y y Nobles: D. Agustin Barrio y Reg.
D. Juan Alvarado Arizaga: D. Manuel Barrio y Ferrero: D. Antonio Garcia Arizaga
puciente: Juanco Antonio Thonacilla de Nobles
Y Remitiendome en lo necesario adho expediente, y acuerdo, en fe de ello y amplex. a lo
dado aento el presente q. fingo y fingo en esta expresada Villa de Caravaca a diez de octubre
de mil ochocientos y seis



Juanco Antonio Thonacilla
de Nobles

En la Villa de Caravaca a diez de octubre de mil ochocientos y seis

